ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

> ***"ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.***
>
> ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."***

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Para el cumplimiento de estos fines, el municipio requiere contar con instrumentos de planeación financiera que le permitan estimar con precisión sus ingresos, programar sus gastos y asegurar la sostenibilidad de sus finanzas, de manera que los recursos públicos se destinen efectivamente a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe adelantar anualmente la programación presupuestal de cada vigencia fiscal y la actualización de su planeación financiera de mediano plazo, en condiciones de legalidad, coherencia técnica y sostenibilidad fiscal.

En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación corresponde a la ejecución de actuaciones directamente relacionadas con el cumplimiento de competencias legales atribuidas al municipio en materia presupuestal, fiscal y de planeación financiera, específicamente la elaboración del proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027 y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.

1.1. FUNCIONES LEGALES DEL MUNICIPIO EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FISCAL

La Constitución Política establece obligaciones concretas en materia presupuestal para las entidades territoriales. El artículo 313, numeral 5, asigna a los concejos la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. El artículo 315, numeral 5, atribuye al alcalde la función de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos. Por su parte, el artículo 352 dispone que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales, y el artículo 353 ordena aplicar a estas, en lo pertinente, los principios y disposiciones constitucionales en materia presupuestal.

Adicionalmente, el artículo 346 superior establece que el presupuesto debe elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, principio que, conforme al artículo 334 de la Constitución, debe orientar a todas las ramas y órganos del poder público dentro de sus competencias.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en su artículo 109 que las entidades territoriales deben expedir sus normas orgánicas de presupuesto ajustándose a lo dispuesto en dicho estatuto, el cual se aplica en lo que fuere pertinente mientras aquellas se expiden. En cumplimiento de ello, el Municipio de Clemencia, Bolívar, cuenta con su Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, que regula el procedimiento de elaboración, presentación y aprobación del presupuesto anual.

A su vez, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla las atribuciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre ellas la de presentar los proyectos de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos, y en relación con la administración municipal, la de ordenar los gastos conforme al presupuesto aprobado.

De manera específica, la Ley 617 de 2000 establece límites a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación, según su categoría, así como los límites a las transferencias y gastos del Concejo y de la Personería municipal. La Ley 358 de 1997 regula la capacidad de pago y los límites al endeudamiento territorial. Y la Ley 819 de 2003 establece las normas orgánicas de responsabilidad y transparencia fiscal, entre ellas la obligación de elaborar anualmente el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por consiguiente, existe una relación material, directa y verificable entre las competencias legales del Municipio de Clemencia en materia presupuestal y fiscal y las actividades que se pretenden desarrollar mediante la presente contratación.

1.2. EL PRESUPUESTO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO

El presupuesto de rentas y gastos del municipio es un instrumento de planeación financiera en el que se prevé la estimación de los ingresos y una autorización máxima de gastos para cada vigencia fiscal. Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-036 de 2023, señaló:

"El presupuesto general de la Nación es un instrumento de planeación financiera del Estado que racionaliza la actividad estatal y en el que se prevé la estimación de los ingresos y una autorización máxima de gastos en un período específico que, en el sistema fiscal colombiano, corresponde a un año."

El presupuesto es el resultado del proceso de planeación. Por ello, su elaboración exige articular el sistema presupuestal con el sistema de planeación, de conformidad con la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, de manera que los recursos programados para cada vigencia respondan a las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI exige incorporar la cadena de valor de la planeación derivada del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO", identificando el sector, programa, producto, indicador de producto con sus metas y el proyecto, así como sus costos y fuentes de financiación. Los proyectos de inversión, conforme a la Ley 152 de 1994 y al Decreto 111 de 1996, deben estar inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del municipio.

Adicionalmente, como resultado de la alineación del proceso presupuestal con los estándares internacionales exigidos con ocasión del ingreso del país a la OCDE, las entidades territoriales deben programar su presupuesto conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, al manual programático del gasto público y al catálogo de productos de la Metodología General Ajustada – MGA, lo cual implica un nuevo lenguaje técnico con el que los servidores públicos que intervienen en el proceso presupuestal no están plenamente familiarizados.

De esta manera, la elaboración del presupuesto no debe entenderse como un ejercicio aritmético de proyección de cifras, sino como un proceso técnico y jurídico que determina la capacidad real del municipio para cumplir sus funciones, atender sus obligaciones y ejecutar las metas de su Plan de Desarrollo durante la vigencia.

1.3. EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y SU ARTICULACIÓN CON EL PRESUPUESTO

El artículo 5 de la Ley 819 de 2003 dispone que anualmente el alcalde debe presentar al Concejo Municipal, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el mismo período en el cual se debe presentar el proyecto de presupuesto. Esta obligación es exigible a los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005 y, por tanto, al Municipio de Clemencia, Bolívar.

De conformidad con la citada norma, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que se proyecta a un horizonte de diez (10) años, debe contener como mínimo: a) el Plan Financiero; b) las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; c) las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; d) un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior, en el que se explique, en caso de incumplimiento de las metas, la desviación presentada y las medidas correctivas; e) una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f) una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del municipio; y g) el costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

A su vez, el artículo 6 de la misma ley establece la obligación de consistencia entre ambos instrumentos, así:

"ARTÍCULO 6o. CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El proyecto de Presupuesto General de la entidad territorial y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden territorial con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a, b y c del artículo anterior."

Por lo tanto, el Marco Fiscal de Mediano Plazo no constituye únicamente un documento informativo, sino el instrumento de referencia de la programación presupuestal, pues el Plan Financiero, las metas de superávit primario y las acciones para su cumplimiento son precisamente los elementos con los cuales debe guardar consistencia el proyecto de presupuesto de cada vigencia.

Su actualización exige, además, articular las proyecciones con los límites de gasto de funcionamiento previstos en la Ley 617 de 2000, con los indicadores de capacidad de pago de la Ley 358 de 1997 y con las vigencias futuras autorizadas conforme a la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

En consecuencia, la elaboración del presupuesto y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo son procesos interdependientes, que deben adelantarse de manera simultánea y articulada, y cuya adecuada ejecución resulta necesaria no solamente para cumplir con las obligaciones legales del municipio, sino también para evidenciar ante los organismos de control la sostenibilidad de sus finanzas.

1.4. NECESIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR

Para la vigencia fiscal 2027, el Municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, debe elaborar el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos y actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2027-2036, para su presentación ante el Concejo Municipal dentro de los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal.

La vigencia 2027 reviste especial importancia para el municipio, por cuanto corresponde al último año de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO". En consecuencia, el presupuesto de dicha vigencia debe programar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas pendientes del Plan, lo que exige un análisis riguroso del avance de su ejecución y de la disponibilidad real de recursos.

Adicionalmente, durante la vigencia 2027 se realizarán las elecciones de autoridades territoriales, lo que implica la aplicación de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) en materia de contratación. Esta circunstancia debe ser considerada en la programación presupuestal y en la planeación de la ejecución de los recursos durante la vigencia.

Por su categoría, el municipio debe ajustar sus gastos de funcionamiento a los límites que la Ley 617 de 2000 establece en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación, así como a los límites fijados para las transferencias a la Personería y los gastos del Concejo Municipal, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias legales para la entidad territorial.

Estas situaciones evidencian que la elaboración del presupuesto 2027 y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 constituyen procesos de alta complejidad técnica y jurídica, que requieren amplio conocimiento normativo, gran experticia en presupuesto público y finanzas públicas territoriales, y conocimiento técnico en planeación del desarrollo.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Clemencia, Bolívar, no existe personal capacitado y suficiente que reúna el perfil para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada, según certificación expedida por el Coordinador de Talento Humano municipal.

Teniendo en cuenta que ambos procesos son interdependientes, se desarrollan en el mismo período, están a cargo de la misma dependencia y requieren un mismo perfil profesional especializado en finanzas públicas territoriales, la Administración Municipal considera pertinente adelantarlos mediante un único proceso contractual, lo que garantiza la coherencia técnica entre el presupuesto y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y responde a los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

De esta manera, la contratación permitirá contar con un presupuesto 2027 ajustado a la normatividad vigente y orientado al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, con un Marco Fiscal de Mediano Plazo que garantice la sostenibilidad de las finanzas municipales, y fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda para responder ante el Concejo Municipal y los organismos de control.

Con base en todo lo anterior, se concluye que es viable, desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, llevar a cabo la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 2027-2036 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON EL FIN DE LOGRAR QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA VIGENTE.

1.5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD IDENTIFICADA

La necesidad identificada se satisfará mediante la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría de Hacienda Municipal de Clemencia, Bolívar, con el propósito de apoyar integralmente los procesos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2027 y de actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036, garantizando que dichos procesos se ajusten a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.
Por lo anterior, desde el punto de vista fáctico y normativo, resulta procedente, oportuna y conveniente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, en desarrollo del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio, dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad identificada a través de este estudio previo.

La contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Clemencia, Bolívar y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Se torna, entonces, necesario, conveniente y oportuno que el municipio de Clemencia, Bolívar adelante un proceso contractual orientado a seleccionar a un contratista que preste sus servicios realizando actividades de asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el desarrollo de los procesos de elaboración del proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027 y de actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2027-2036, con el fin de lograr que los mismos se ajusten a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.

El contratista seleccionado debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del respectivo contrato.

La capacidad jurídica, la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que el municipio se propone celebrar deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos, su oferta será rechazada de plano.
Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- No estar cobijado por causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 2027-2036 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON EL FIN DE LOGRAR QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA VIGENTE.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar las actividades que se detallan a continuación:

A. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027

1. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de verificación de las variaciones de las ejecuciones de ingresos de las vigencias fiscales 2025 y 2026.
2. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de verificación de los recaudos de transferencias de la Nación correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026.
3. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de conciliación de los gastos de funcionamiento ejecutados.
4. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de evaluación de las ejecuciones de nómina y sus ajustes de las vigencias fiscales 2024 y 2025, y de lo ejecutado en la vigencia fiscal 2026.
5. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de conciliación de la ejecución de recursos frente al componente de gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) del Departamento Nacional de Planeación.
6. Acompañar a la Secretaría de Hacienda Municipal en la socialización y concertación con los funcionarios de la administración municipal de los parámetros necesarios para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal 2027.
7. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de definición de los parámetros de crecimiento de los ingresos tributarios.
8. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de armonización del presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo normado para las transferencias del Sistema General de Participaciones.
9. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la definición de las proyecciones de las rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal 2027, teniendo como referencia lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.
10. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la definición de los criterios y en la estructuración de los gastos de funcionamiento, en cumplimiento de los límites e indicadores establecidos en la Ley 617 de 2000.
11. Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de proyección del cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000 para la vigencia fiscal 2027.
12. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal para la proyección de la nómina y sus complementarios, bajo el principio de coherencia presupuestal, atendiendo al decreto nacional de incremento salarial aplicable a la vigencia 2027 y a cualquier modificación o reestructuración de la planta de personal que requiera la entidad.
13. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de revisión de las ejecuciones de gastos del Concejo Municipal, en lo referente a gastos de funcionamiento y honorarios de concejales, y su debida proyección con fundamento en la norma definida para este fin.
14. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal para lograr la armonización, conforme a la Ley 617 de 2000, de las transferencias a la Personería, según los 150 salarios mínimos legales mensuales establecidos para municipios de sexta categoría.
15. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal con el fin de que la proyección de la inversión guarde coherencia con los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo y con las metas y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, armonizando dichas metas con las necesidades prioritarias de la comunidad, de acuerdo con las políticas sociales de la Administración Pública municipal.
16. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia fiscal 2027, garantizando su articulación con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO".
17. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal para la proyección de las disposiciones generales del presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027.
18. Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de elaboración del

proyecto de presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027.

B. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP) 2027-2036

1. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la elaboración del informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal 2025, verificando el cumplimiento de las metas fiscales fijadas para dicha vigencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente y, en caso de incumplimiento, identificando y explicando las desviaciones presentadas y definiendo las medidas de ajuste necesarias para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública.
2. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes y de los proyectos de acuerdo sancionados durante la vigencia fiscal anterior.
3. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la definición de los supuestos macroeconómicos y financieros (inflación, crecimiento económico, comportamiento del recaudo y de las transferencias) y en la actualización del Plan Financiero del municipio para el periodo 2027-2036, proyectando los ingresos, los gastos, el déficit o superávit resultante, sus fuentes de financiación y las metas de superávit primario.
4. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el análisis del nivel de deuda pública municipal y de su sostenibilidad en el mediano plazo, conforme a los límites de capacidad de pago establecidos en la Ley 358 de 1997, así como en la elaboración de la relación de pasivos exigibles y pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera del municipio.
5. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la articulación de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo con los indicadores de límite de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y en la incorporación de las vigencias futuras autorizadas, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
6. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la definición de las acciones, medidas, estrategias e instrumentos que sustenten y garanticen el cumplimiento de las metas fiscales proyectadas, incluyendo su correspondiente cronograma de ejecución.
7. Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en la consolidación de la información financiera requerida, incluida la de las entidades descentralizadas del orden municipal, si las hubiere, y en la elaboración del documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.

C. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ARTICULACIÓN Y EL TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

1. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la verificación de la consistencia entre el Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado y el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027.
2. Brindar asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de conciliación de los ingresos proyectados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 con los armonizados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.
3. Brindar acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en la presentación ante el Concejo Municipal del proyecto de presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027, junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036, este último a título informativo, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
4. Brindar acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Hacienda Municipal en el proceso de discusión y posibles ajustes al presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2027, en el marco de su trámite ante el Concejo Municipal.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (02) Meses** y su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, y la aprobación de las garantías constituidas por el contratista.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
2.5. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($118.000.000,00),** el cual incluye todos los impuestos, gravámenes y tributos en los que incurrirá el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
2.6. ENTREGA DE ANTICIPO	**EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato**.** El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de **EL MUNICIPIO**. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA**, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por **EL SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO.**
2.7. FORMA DE PAGO	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: A**)** Un único pago, cuando se haya cumplido la ejecución de la totalidad de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato. El pago a **EL CONTRATISTA** se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato, previa certificación de ejecución las actividades

	a cargo de **EL CONTRATISTA**, inherentes al objeto contractual, durante el plazo de ejecución contractual y amortización del anticipo entregado por parte de **EL MUNICIPIO**; así como de acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, expedida por parte del **SUPERVISOR** del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. Para el pago del valor del contrato a **EL CONTRATISTA,** éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual **EL MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos con cargo al valor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informarlo en las respectivas facturas. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato que derive del proceso de contratación al cual se contrae el presente estudio se imputará presupuestalmente con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026.CEN.01.092801** de fecha 28 de septiembre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto municipal de Clemencia, Bolívar.
2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por el **Secretario de Hacienda** del municipio de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
2.11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Clemencia, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 4. Copia del RUT 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso 10. Formato Único de Hoja de Vida. 11. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.

	12. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 4. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 5. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 6. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. 14. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se incorporará como obligación del contratista priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2.15. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	x

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4° de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

> *"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> ***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***
>
> *Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de "*prestación de servicios profesionales*" y el de "*simple apoyo a la gestión*", situación ante la cual la tipología contractual procedente, en el presente caso, es la de prestación de servicios profesionales.

Concordante con su jurisprudencia, la doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, también se ha pronunciado respecto del tópico que viene expuesto, en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 ***permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con*** *la administración o* ***funcionamiento del organismo****, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella."* ***(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005); Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)).***

Luego entonces, siendo la elaboración del presupuesto anual de rentas y gastos y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo funciones asignadas por la Constitución y la ley al Estado y, de suyo, al Municipio de Clemencia, Bolívar, como manifestación estatal, no cabe duda de que las actividades que constituirán el alcance del objeto del negocio jurídico que se propone llevar a cabo encuadran dentro de la tipología contractual de prestación de servicios profesionales. Por lo tanto, la modalidad de contratación procedente, adecuada y aplicable para seleccionar al contratista es la contratación directa, al tenor de lo normado en nuestra Constitución Política y, entre otras normas, en las siguientes:

La Constitución Política, en su artículo 313, numeral 5, consagra: "Corresponde a los concejos: (…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos". A su vez, el artículo 315, numeral 5, establece: "Son atribuciones del alcalde: (…) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido por el **Decreto 111 de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuyo artículo 109 dispone que las entidades territoriales deben ajustar sus normas orgánicas de presupuesto a lo previsto en dicho estatuto, y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, corresponde al Municipio de Clemencia, Bolívar, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, elaborar el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos de cada vigencia fiscal, con el propósito de garantizar una adecuada programación de los recursos públicos dentro de un marco de sostenibilidad fiscal.

Por otro lado, el **artículo 5 de la Ley 819 de 2003** establece que anualmente el alcalde debe presentar al Concejo Municipal, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el mismo período en el cual se debe presentar el proyecto de presupuesto. El artículo 6 de la misma ley dispone:

"***ARTÍCULO 6o. CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES***. El proyecto de Presupuesto General de la entidad territorial y los proyectos de presupuesto de las entidades del orden territorial con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a, b y c del artículo anterior."

Ley 617 de 2000:

Establece los límites a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación, según su categoría, así como los límites a las transferencias a la Personería y a los gastos del Concejo Municipal, los cuales deben ser observados tanto en la programación del presupuesto anual como en las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Nótese cómo, de acuerdo con las normas legales citadas, las actividades que la administración municipal de Clemencia se propone llevar a cabo a través del contrato que se pretende celebrar no solo se acompasan con los lineamientos normativos que definen el contrato de prestación de servicios profesionales, en cuanto dichas actividades corresponden al cumplimiento de una función legal asignada al municipio como entidad territorial y manifestación estatal, sino que también resultan armónicas con la finalidad legal de garantizar la adecuada programación presupuestal y la sostenibilidad de las finanzas municipales. Así se sustentó en el acápite correspondiente del presente estudio previo, en el cual se expusieron los fundamentos fácticos y jurídicos que justifican la oportunidad y conveniencia de la respectiva contratación, con miras a satisfacer la necesidad colectiva identificada.

Adicionalmente, las actividades objeto del contrato consisten en la asesoría y el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en el ejercicio de funciones que le son propias, como la elaboración del presupuesto y la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo. No se trata de estudios, diagnósticos o diseños para proyectos de inversión, ni de interventorías o gerencias de proyectos, por lo que no corresponden a la tipología del contrato de consultoría prevista en el ***numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993***, sino a la de prestación de servicios profesionales.

De tal manera, que, de acuerdo con la sustentación precedente, es la naturaleza de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato propuesto celebrar – que corresponden a servicios profesionales – las que determinan la modalidad de contratación a utilizar en el caso que nos ocupa; es decir, la contratación directa, conforme las normas jurídicas positivas que a continuación se traen a contexto:

LEY 1150 DE 2007 "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) **Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

DECRETO 1082 DE 2015

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite

capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el municipio de Clemencia, Bolívar, celebrados con anterioridad por el mismo municipio y/o otras entidades de naturaleza pública. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones;

CONSULTA DE PROCESOS EN LA PLATAFORMA SECOP		
ITEM	**DETALLE DEL CONTRATO CONSULTADO**	
1	**Detalle del Proceso Número: CPSP N° 00-34 DE 2023**	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA**
	Información General del Proceso	
	Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
	Estado del Proceso	Celebrado
	Asociado al Acuerdo de Paz	No
	Documentos tipo	No
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
	Grupo	[F] Servicios
	Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
	Clase	[801116] Servicios de personal temporal
	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PROCESO DE RECOPILACION, CONSOLIDACION, VERIFICACION, CARGUE Y PROYECCION DE RESPUESTAS A POSIBLES OBSERVACIONES O ALERTAS QUE SE REALICEN RESPECTO DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL […]
	Cuantía a Contratar	$ 60,000,000
	Moneda de Pago	Peso Colombiano
	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
	Tipo de Gasto	Inversión
	Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP / Otro Recurso: (vacío) / Valor: $60,000,000
2	**Detalle del Proceso Número: 001 -2025**	**META - CONCEJO MUNICIPIO DE SAN JUANITO**
	Información General del Proceso	
	Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
	Estado del Proceso	Liquidado
	Asociado al Acuerdo de Paz	No
	Documentos tipo	No
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
	Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8411] Servicios de contabilidad y auditorias
Clase	[841115] Servicios contables
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO EN BRINDAR ASESORIA EN EL AREA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, COMO TAMBIEN REALIZAR LOS INFORMES CONTABLES Y DEMAS QUE EXIGEN LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUANITO META.
Cuantía a Contratar	$ 5,290,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

3

Detalle del Proceso Número: CPSP N° 00-88 DE 2022	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA**
Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE EDUCACIÓN EN LA EJECUCION DE PRODUCTOS O METAS PROGRAMADAS EN EL SECTOR DE EDUCACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA […]
Cuantía a Contratar	$ 120,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP / Otro Recurso: (vacío) / Valor: $120,000,000

4

Detalle del Proceso Número: MP-CPS-057-2025	**BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAJARITO**
Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE

		HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PAJARITO BOYACA PARA ASISTENCIA TECNICA ASESORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025
	Cuantía a Contratar	$ 24,000,000
	Moneda de Pago	Peso Colombiano
	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
	Tipo de Gasto	Inversión
5	**Detalle del Proceso Número: MU-CD-136-2026**	**BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA**
	Información General del Proceso	
	Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
	Estado del Proceso	Celebrado
	Asociado al Acuerdo de Paz	No
	Documentos tipo	No
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
	Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
	Grupo	[F] Servicios
	Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
	Clase	[801116] Servicios de personal temporal
	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, EN EL SOPORTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DOCUMENTALES DE LA ENTIDAD
	Cuantía a Contratar	$ 8,820,000
	Moneda de Pago	Peso Colombiano
	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
	Tipo de Gasto	Funcionamiento
6	**Detalle del Proceso Número: MU-CD-137-2026**	**BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA**
	Información General del Proceso	
	Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
	Estado del Proceso	Celebrado
	Asociado al Acuerdo de Paz	No
	Documentos tipo	No
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
	Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
	Grupo	[F] Servicios
	Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
	Clase	[801116] Servicios de personal temporal
	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS OPERATIVAS EN LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS PROCESALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA...
	Cuantía a Contratar	$ 9,000,000

Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

A continuación, se detalla, la manera como se determinó el presupuesto oficial de la contratación:

Ítems	Perfil	Unidad De Medida	Cantidad De Personal	Plazo De Ejecución En Mese	Valor	Valor Total
1. EQUIPO REQUERIDO						
1	**Perfil**: Título profesional en Derecho, con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	1	2	$ 5.600.000,00	$ 11.200.000,00
2	**Perfil:** Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Finanzas Públicas. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	2	2	$ 5.600.000,00	$ 22.400.000,00
3	**Perfil**: Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Tributación. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años en el sector público.	Profesional Especializado	2	2	$ 5.600.000,00	$ 22.400.000,00
4	**Perfil**: Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Revisoría Fiscal. Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	1	2	$ 5.600.000,00	$ 11.200.000,00
5	**Perfil**: Título profesional en Economía. Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Profesional	1	2	$ 4.400.000,00	$ 8.800.000,00
6	**Perfil**: Título profesional en Ingeniería de Sistemas. Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Profesional	2	2	$ 4.400.000,00	$ 17.600.000,00
7	**Perfil**: Título profesional en Contaduría Pública. Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Profesional	2	2	$ 4.400.000,00	$ 17.600.000,00
8	**Perfil**: Técnico en Asistencia Administrativa. Experiencia: Acreditar experiencia mínima de dos (2) años.	Técnico	2	2	$ 1.700.000,00	$ 6.800.000,00
TOTAL						**$ 118.000.000,00**

Dentro del valor del presupuesto estimado para la contratación, se encuentran incluidos los siguientes gravámenes municipales: **a. Estampilla pro-adulto mayor**: Se descuenta el 4 %; **b**) **Estampilla pro-deporte:** Se descuenta 2.5%; **c) Estampilla Pro-Hospital Universitario**: Se descuenta el 1%. **d) RETE SERV GR.** Se descuenta el 4%. **e) Estampilla Pro- Univ**: Se descuenta el 1%. **F) RETEICA 10 X 1000**: Se descuenta el 1%. **G) Estampilla Pro-Cultura**: Se descuenta el 0.5%.

De acuerdo con las anteriores variables, el presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($118.000.000,00).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el proponente, deberá acreditar que dentro de su objeto social le permite la ejecución de las actividades que correspondan al alcance del contrato a celebrar.

2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como contador público, economista o administrador público y especialización en finanzas públicas y Acreditar experiencia profesional de por lo menos diez (10) años

3. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con manejo presupuestal y/o financiero, para lo cual deberá aportar copia de documentos que acrediten la ejecución de actividades o desempeño de funciones relacionadas con la actividad presupuestal y/o financiera, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación de este.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos y las actas de recibo final y/o de liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato ejecutado.
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la revisión de la documentación y hasta antes de la suscripción de contrato la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

Ítems	Perfil	Unidad De Medida	Cantidad De Personal
1. EQUIPO REQUERIDO			

1	**Perfil**: Título profesional en Derecho, con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	1
2	**Perfil:** Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Finanzas Públicas. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	2
3	**Perfil:** Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Tributación. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años, años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	2
4	**Perfil:** Título profesional en Contaduría Pública, con posgrado en la modalidad de especialización en Revisoría Fiscal. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años de experiencia en el sector público.	Profesional Especializado	1
5	**Perfil**: Título profesional en Economía. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) año.	Profesional	1
6	**Perfil**: Título profesional en Ingeniería de Sistemas. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Profesional	2
7	**Perfil**: Título profesional en Contaduría Pública. **Experiencia**: Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Profesional	2
8	**Perfil**: Técnico en Asistencia Administrativa. **Experiencia**: Acreditar experiencia mínima de dos (2) años.	Técnico	2

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Clemencia, Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

Especificaciones sobre el personal ofrecido para la ejecución del contrato.

1. La experiencia del personal, se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo.

2. La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del personal ofrecido, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

3. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del personal ofrecido, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato.

Personal ofrecido: en éste se relacionará el nombre e identificación de las personas, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos, como son:

a) Hoja de vida: En donde cada persona que integra el personal ofrecido manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar las actividades de la propuesta, en caso de que sea adjudicatario del proceso.

b) El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

c) Certificados de antecedentes disciplinarios o de la profesión. Con por lo menos un (1) mes de vigencia, cuando aplique.

d) Experiencia específica: La experiencia de cada uno de los integrantes del personal, será considerada a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos de selección para el proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la administración pública

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el

cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO	
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS;

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION

		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo**: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo**: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo**: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

a) **Cumplimiento del**	b) **Calidad del Servicio**	c) **Salarios, prestaciones**	d) **Buen manejo y correcta**

contrato		sociales e indemnizaciones	inversión del anticipo
Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria; con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	**P**or un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la de la **SECRETARIO DE HACIENDA** municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CARLOS ANDRES CARRILLO VEGA
Secretario de Hacienda Municipal
Municipio de Clemencia, Bolívar

MUNICIPIO DE CLEMENCIA